



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004-2026 -MDCG/GGRD

Castillo Grande, 14 de enero de 2026

VISTO. - El Expediente Administrativo N° 4969-2025 de fecha 21/11/25, presentado por el señor ALEXANDER MENDOZA HURTADO, identificado con DNI N°42013160, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en su calidad Representante Legal del establecimiento denominado "FAMILY SPORT GRASS previo al INICIO DE ACTIVIDADES, con RUC N° 10420131602 ubicado en el Psje. Santa Ana Lote N°8 – por el Grifo Primax – Castillo Grande con giro o actividad CIU 9329 Otras Actividades de Esparcimiento y Recreativas N.C.P. CIU 5630 Actividades de Servicio de Bebida, CIU 9609 Otras Actividades de Servicios Personales N.C.P. con CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO ALTO, INFORME N°003-2026-UDC Y COED-MDCG/J/ART de fecha 13/01/2026 emitido por el encargado de la Unidad de Defensa Civil y Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, CARTA N°051-2025-MASS-ITSE-CASTILLO GRANDE, de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por el responsable del Grupo de Inspectores Especializados y CARTA N°063-2025-MASS-ITSE-CASTILLO GRANDE, de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por el responsable del Grupo de por el Inspectores ITSE Especializado, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1587, Decreto legislativo que modifica la Ley N°29664, ley con la que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39. Normas Municipales, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley SINAGERD, modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación

de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;



Pág. 02 / RESOLUCIÓN GERENCIAL N°004 -2026 -MDCG/GGRD

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección.

Que, mediante Ley N° 30619 Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, modificase el Art, 11; El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tienen vigencia de dos años a partir de su expedición;

Que, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDCG, donde se establece los procedimientos administrativos para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°181-2023-MDCG/A, de fecha 08/05/2023 se delega a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo con su competencia tal como lo menciona en el artículo N° 153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande actual;

Que, el Expediente Administrativo N° 4969-2025, emitido por el señor ALEXANDER MENDOZA HURTADO, identificado con DNI N°42013160, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previo al INICIO DE ACTIVIDADES en su calidad de Representante Legal del establecimiento denominado “FAMILY SPORT GRASS”, con RUC N° 10420131602 ubicado en el Psje. Santa Ana Lote N°8 – por el Grifo Primax – Castillo Grande, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente.

Que, mediante Carta Múltiple N°024-2025-MDCG/UDC Y COED; de fecha 28 de noviembre de 2025, se designa a los inspectores Especializados Ing. Elec. Marco Antonio Segovia Schlaefli con RITSE N° 332 y el Ing. Ind. Wilson Ever Pajuelo Isidro, con RITSE 1770 para realizar la diligencia ITSE del establecimiento denominado “FAMILY SPORT GRASS”,

Que, con Carta N°051-2025-MASS-ITSE-CASTILLO GRANDE, de fecha 28 de noviembre de 2025 el inspector responsable del Grupo de Inspectores Especializados Ing. Elect. Marco Antonio Segovia Schlaefli, manifiesta que se ha realizado la visita del establecimiento objeto de inspección el día 28 de noviembre de 2025 y se ha podido determinar que NO CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones. Por lo que el responsable del Grupo de Inspectores hace entrega de la copia del anexo N°9 al administrado, dándole plazo 20 días hábiles para el levantamiento de las observaciones que se cumplen el día 23.12.25.



Pág. 03 / RESOLUCIÓN GERENCIAL N°004-2026 -MDCG/GGRD

Que, mediante expediente administrativo N°5388-2025 de fecha 23 de diciembre de 2025, el señor Alexander Mendoza Hurtado, representante legal del establecimiento denominado “FAMILY SPORT GRASS”, presenta el levantamiento de las observaciones realizadas por el grupo de inspectores.

Que, estando la Carta Múltiple N°029-2025-MDCG/UDC Y COED; de fecha 24 de diciembre de 2025, se designa a los inspectores Especializados Ing. Elec. Marco Antonio Segovia Schlaefli y el Ing. Ind. Wilson Ever Pajuelo Isidro, para realizar la diligencia ITSE del establecimiento denominado “FAMILY SPORT GRASS”.

Que, con Carta N°063-2025-MASS-ITSE-CASTILLO GRANDE, de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por el Responsable del Grupo de Inspectores Especializado Ing. Elec. Marco Antonio Segovia Schlaefli con RITSE N° 332; informa que se ha realizado la visita el 31 de diciembre de 2025 del establecimiento denominado “FAMILY SPORT GRASS”- con RUC N°10420131602, con giro o actividad CIIU 9329 Otras Actividades de Esparcimiento y Recreativas N.C.P. CIIU 5630 Actividades de Servicio de Bebida, CIIU 9609 Otras Actividades de Servicios Personales N.C.P. ubicado en el Psje. Santa Ana Lote N°8 por el Grifo Primax - Castillo Grande, concluye que el establecimiento denominado “FAMILY SPORT GRASS” SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, con nivel de Riesgo Alto

Que, con INFORME N°003-2026-UDC Y COED-MDCG/J/ART de fecha 13/01/2026, el Jefe encargado de la Unidad de Defensa Civil y COED, concluye que, habiendo revisado el expediente e informe del grupo de inspectores del establecimiento denominado “FAMILY SPORT GRASS” con RUC N° 10420131602, se determina que SI CUMPLE con las Condiciones de Seguridad en Edificaciones”, asimismo recomienda dar por finalizado el procedimiento administrativo refrendando la emisión del Certificado ITSE – Riesgo Alto mediante acto resolutivo

Estando a lo expuesto y habiendo evaluado el expediente e informes pertinentes se ratifica que, SI CUMPLE, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N° 002-2018-PCM; por lo tanto, es PROCEDENTE la emisión del certificado ITSE, asimismo, se da por finalizado el presente del procedimiento administrativo mediante acto resolutivo; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- DAR POR FINALIZADO el procedimiento administrativo de INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)- clasificado con NIVEL RIESGO ALTO, iniciado ante la Municipalidad Distrital de Castillo Grande por el señor ALEXANDER MENDOZA HURTADO, identificado con DNI N°42013160 quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previo al INICIO DE ACTIVIDADES, en su calidad de Representante Legal del establecimiento denominado “FAMILY SPORT GRASS”- con RUC N°10420131602,, con giro o actividades CIIU 9329 Otras Actividades de Esparcimiento y Recreativas N.C.P. CIIU 5630 Actividades de Servicio de Bebida, CIIU 9609 Otras Actividades de Servicios Personales N.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR PROCEDENTE la expedición del CERTIFICADO ITSE PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO ALTO al establecimiento denominado “FAMILY SPORT GRASS”- con RUC N°10420131602,, con giro o actividades CIIU 9329 Otras Actividades de Esparcimiento y Recreativas N.C.P. CIIU 5630 Actividades de Servicio de Bebida, CIIU 9609 Otras Actividades de Servicios Personales N.C.P., con un área de 566.00 M², el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el 1er piso con una capacidad de aforo 210 personas, POR CUMPLIR con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años, sujeto a renovación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumpla con las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo establecido en el numeral 15.6 del artículo 15º del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones -ITSE aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM. REMITIENDOSE, el





Pág. 04//RESOLUCIÓN GERENCIAL N°004 -2026 -MDCG/GGRD

expediente administrativo con sus actuados a la Unidad de Defensa Civil y COED para la expedición del citado certificado y el archivamiento de dicho expediente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al administrado, a la Unidad de Defensa Civil y COED y a la Unidad de Desarrollo Empresarial Económico y Promoción del Turismo, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía y a Gerencia Municipal para conocimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Informática y Sistemas para su la PUBLICACION del texto íntegro de la misma en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PUEBLO DE PAZ

C/c

Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo GGRD.